



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Madrid

NUMERO 256

Sábado 13 de Noviembre

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 315, correspondiente al día 11 de Noviembre de 1943, se publica lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Disponiendo que los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local remitan las variaciones que se expresan, producidas o que se produzcan en el censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, durante el período comprendido entre 31

de Diciembre de 1939 y 31 de Diciembre de 1943.

Publicado el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría (suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 16 de Octubre último), proceda, en cumplimiento del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 15 de Julio de 1940, llevar a cabo las rectificaciones anuales del mismo, debiendo recoger, la primera que se haga, todas aquellas variaciones experimentadas en el lapso de tiempo transcurrido entre 31 de Diciembre de 1939 e igual fecha de 1943.

El incumplimiento, por la totalidad de los Colegios, del precepto contenido en la norma undécima de la Orden de 20 de Enero de 1940, sobre la obligación de remitir mensualmente las altas y bajas que vayan produciéndose en el fichero de fun-

cionarios que, para su archivo y rectificación permanente, se les entregó, obliga ahora, con el fin antes expresado, a la recopilación de estos datos, por lo que se refiere al Cuerpo de Secretarios de primera categoría, datos que servirán de compulsas y complementos a los que ya obran en este Centro directivo, como consecuencia de los concursos celebrados para la provisión de vacantes.

En su virtud, Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local remitirán a este Centro directivo, por conducto de los Gobernadores civiles, dentro del mes de Enero de 1944:

a) Una relación comprensiva de las «bajas definitivas» producidas en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría de

la provincia respectiva, en el lapso de tiempo comprendido entre 31 de Diciembre de 1939 y 31 de Diciembre de 1943, sujetándose para ello al modelo número 1.

b) Otra relación comprensiva de los «cambios de destino o situación» producidos en la provincia en el mismo Cuerpo y durante igual período de tiempo, con sujeción al modelo número 2.

Segundo. De surgir alguna duda en la realización del trabajo, se formularán a este Centro las consultas precisas, con la anticipación debida, para que no sufra retraso el envío de las relaciones, que deberá hacerse, inexcusablemente, dentro del plazo marcado.

Tercero. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de Noviembre de 1943.  
—El Director general, Carlos Pinilla

#### MODELO NUM. 1

### COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE.....

Relación comprensiva de las BAJAS DEFINITIVAS experimentadas en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de esta provincia, durante el período comprendido desde 31 de Diciembre de 1939 a 31 de Diciembre de 1943.

Número del Escalafón definitivo	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo que desempeñaba	Fecha del cese			Causa del cese
			Día	Mes	Año	

..... de 1943.

El Presidente del Colegio Provincial,

#### MODELO NUM. 2

### COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE.....

Relación comprensiva de los CAMBIOS DE DESTINO O SITUACION (1) experimentados en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de esta provincia, durante el período comprendido desde el 31 de Diciembre de 1939 a 31 de Diciembre de 1943.

Número del Escalafón definitivo	NOMBRES Y APELLIDOS	En 31 de Diciembre de 1943		Fecha de posesión (4)		
		Destino (2)	Situación (3)	Día	Mes	Año

..... de 1943.

El Presidente del Colegio Provincial,

(1) Sólo se harán constar los que ofrezcan alguna variación, con referencia a los datos consignados en el Escalafón definitivo. Los que en 31 de Diciembre de 1943, tengan el mismo destino y situación que en 31 de Diciembre de 1939 serán omitidos, cualesquiera que sean las vicisitudes sufridas en ese tiempo.

Aquellos que al cambiar de destino hayan pasado de una a otra provincia sólo serán relacionados por el Colegio correspondiente a la provincia en que residan, ya se encuentren o no en activo.

- (2) Cargo, pueblo y provincia, o ninguno.
- (3) Propietario, Interino, Accidental, Excedente, Expectante.
- (4) En blanco, para los Excedentes y Expectantes.

NOTA.—Se relacionarán tan sólo aquellos funcionarios que, por haber cesado a causa de defunción, jubilación forzosa o voluntaria, por edad o sanciones de expulsión, deban ser eliminados del Escalafón. Las demás causas de cese, por no determinar bajas, sin cambios de destino o situación, serán recogidas en el modelo número 2.

# GOBIERNO CIVIL

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 72

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriídico en el ganado existente en el término municipal de Hinojal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicho pueblo, señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: suerovacunación y vacunación obligatoria, y las que deben ponerse en práctica: cremación o enterramiento de los animales que mueran, siendo inutilizada la piel, prohibición de sacrificio por degüello e inmunización de los animales sospechosos.

Cáceres a 10 de Octubre de 1943.  
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4703

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 73

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Peraleda de la Mata, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: denuncia a la Alcaldía, prohibición de circulación de perros, sacrificio de los sospechosos, y las que deben ponerse en práctica: vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no estén vacunados.

Cáceres a 20 Octubre de 1943.  
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4702

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 80

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en término municipal de Tornavacas, que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Junio de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Noviembre de 1943.  
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4695

# Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

## ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
45	Reconstrucción y ensanche del Grupo de dos pontones gemelos en el Arroyo CUATERNOS en el Camino Local de Naval Moral a Jarandilla.....	55.574'95	1.111'50

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 20 de los corrientes.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 24 del actual, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre la baja que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso. También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 20 de los corrientes, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno (60 ptas.) 4705

## Servicio Agronómico Nacional JEFATURA DE CACERES

### CIRCULAR

Como complemento al aviso a los fabricantes de maquinaria agrícola, publicado por esta Jefatura en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 243, del día 27 de Octubre del corriente año, se advierte:

Que los fabricantes que con anterioridad a 1936 no formulaban directamente sus pedidos a fábrica, por suministrarse por medio de almacenistas, enviarán al que de entre los que habitualmente les servían, elijan para ello, una copia del programa de fabricación y el total de pedidos que precisen para la realización del mismo, en lugar de hacerlo a la Dirección General de Agricultura, a la que remitirán únicamente los referidos programas y cuadros de despiece, si estos últimos no hubieren sido ya enviados en años anteriores.

El almacenista, conforme a las instrucciones recibidas de la Delegación Oficial del Estado, en las Industrias Siderúrgicas, y una vez englobados todos los pedidos recibidos de sus clientes, por necesidades trimestrales, los elevarán a la Dirección General de Agricultura, para su oportuno curso a la citada Delegación.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1943.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo. 4717

### CIRCULAR

Al objeto de que por esta Jefatura se pueda dar cumplimiento a cuanto preceptúa la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de Octubre pasado («Boletín Oficial del Estado» número 283), en relación con la apertura de los molinos acelteros o almazaras

que en la pasada campaña fueron clausurados por la Comisión de Recursos de la 9.ª Zona, las Juntas Locales que establece la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Septiembre pasado, en su artículo 7.º, deberán comunicar a los interesados el derecho que les asiste, y al mismo tiempo recibir las solicitudes de apertura que formulen los mismos, las que deberán remitir a esta Jefatura, debidamente informadas, con sujeción a los siguientes extremos:

- 1.º Características del molino o almazara, cuya apertura se solicite.
- 2.º Capacidad diaria de molturación, expresada en quintales métricos de aceituna.
- 3.º Número de molinos o almazaras existentes en la localidad, que funcionarán en la actual campaña y su capacidad de molturación diaria; y
- 4.º Cantidad de cosecha probable producida en el término municipal o que en el mismo será molturada.

Lo que se hace público para conocimiento de las Alcaldías de la provincia.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1943.  
El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo. 4718

## Caja de Recluta de Plasencia número 14

### CIRCULAR

Para dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el día 1.º de Diciembre próximo, tendrá lugar el ingreso de los mozos en Caja, pertenecientes al reemplazo de 1944 y agregados al mismo, que por cual-

quier causa no lo hubieran efectuado, dando principio a las nueve horas, por orden de presentación de los comisionados, pudiendo asistir a dicho acto los que voluntariamente lo deseen. Por los Ayuntamientos respectivos se dará el más exacto cumplimiento a cuanto previene el artículo 220 del citado Reglamento de Reclutamiento, debiendo tener muy en cuenta el no omitir en las duplicadas relaciones los que se encuentren sirviendo como voluntarios en el Ejército o Armada, haciendo constar el Cuerpo a que pertenecen, como asimismo los que hayan servido en ellas, el tiempo servido, consignando se igualmente el Cuerpo donde prestaron servicios.

Por lo que respecta a los residentes en el extranjero, el país, población de residencia y cuantas noticias acerca de su domicilio y profesión hayan facilitado sus padres o familiares.

Espero de cuantos han de intervenir en estas operaciones, pongan el mayor esmero posible para el mejor servicio de España.

Plasencia, 11 de Noviembre de 1943.—El Coronel Primer Jefe, Isidro Navarro Manzanares. 4707

# Alcaldías

## HERVAS

### Edicto

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hervás a 10 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Manuel Alvarez. 4689

## PIORNAL

### Edicto

Habiendo sido formada la Matrícula Industrial de este término municipal para el próximo año de 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinada por las personas que tengan interés en ello y formular las oportunas reclamaciones.

Piornal a 8 de Noviembre de 1943.  
—El Alcalde, Antonio Sanz. 4708

## ACEHUCHE

### Edicto

Confecionada la matrícula industrial y los padrones de patente de automóviles para 1944, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para efectos de reclamaciones.

Acehuche, 9 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Pedro Bueso. 4715